Fecha de solicitud: Septiembre de 2026

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

ADICIÓN [X] PRÓRROGA [X] MODIFICACIÓN [ ]

2. DATOS DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL:
GASTRO ELITE SAS
C.C - NIT: 900.676.568-7

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:
Nombre: Diego Fernando Rivas Narváez
Cargo: Subgerente Asistencial

4. JUSTIFICACIÓN:
La ESE Hospital Universitario San Jorge celebró el Contrato N° **326-2026** con la entidad **GASTRO ELITE SAS** cuyo objeto se dispuso: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS EN EL SISTEMA BILIAR Y SISTEMA DIGESTIVO EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"*, por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($176.000.000)** y por el término de **UN (1) MES**, encontrándose vigente a la fecha.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en su calidad de prestador público de servicios de salud de mediana y alta complejidad, cumple una función esencial dentro de la red pública hospitalaria del departamento de Risaralda y zonas de influencia, atendiendo población proveniente no solo del municipio de Pereira, sino también de otros municipios del departamento y de regiones vecinas. En tal sentido, la Institución debe garantizar la disponibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, calidad y resolutividad en la prestación de los servicios de salud, conforme a su capacidad instalada, portafolio de servicios habilitado y necesidades asistenciales que se presentan de manera permanente y variable durante la vigencia.

En desarrollo de dicha misión institucional, resulta necesario contar con talento humano profesional y especializado que permita atender la demanda asistencial de los usuarios, apoyar la operación de los servicios institucionales, fortalecer la capacidad resolutiva de la E.S.E. y evitar afectaciones en la oportunidad de la atención. Esta necesidad se torna especialmente relevante tratándose de servicios cuya demanda no siempre puede determinarse con exactitud desde la etapa precontractual, por cuanto depende de factores variables como el comportamiento de la demanda, la remisión de pacientes, la ocupación hospitalaria, la disponibilidad de red, las necesidades propias de la prestación del servicio público esencial de salud, la facturación efectivamente causada y las condiciones operativas de la Institución.

Una vez revisada la ejecución contractual por parte de la supervisión, se evidencia que el contrato ha presentado una ejecución progresiva y variable, sin corresponder a honorarios fijos mensuales, sino a la prestación efectiva de los servicios requeridos por la E.S.E., que, conforme al comportamiento de la ejecución y a la proyección realizada por el área competente, no resulta

suficiente para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo requerido por la Institución.

EJECUCON CONTRACTUAL			
CDP 1287 AGOSTO 24-26	176.000.000		176.000.000
FRA DEL 6 DE SEPT AL 19 DE SEPT/26		71.202.924	104.797.076

Si bien la necesidad institucional se proyecta para la vigencia 2026, la contratación y ejecución de estos servicios se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las apropiaciones existentes, a la planeación del gasto y a la dinámica real de prestación del servicio, aspectos que no dependen exclusivamente de la etapa precontractual, sino de las áreas técnicas, asistenciales, financieras y de supervisión competentes. Por ello, la adición y prórroga solicitadas obedecen a una necesidad sobreviniente, razonable y justificada, derivada del comportamiento real de la ejecución contractual y de la obligación institucional de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud.

En este sentido, la modificación contractual pretendida no altera la naturaleza ni el objeto esencial del contrato inicialmente celebrado, sino que permite extender su ejecución en el tiempo y adicionar los recursos necesarios para continuar atendiendo la necesidad que dio origen a la contratación. La prórroga y la adición, resultan procedentes en la medida en que buscan garantizar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en la atención de los usuarios y permitir que la E.S.E. cuente con el apoyo profesional requerido para el cumplimiento de sus fines misionales.

Debe resaltarse que la prestación de servicios de salud tiene carácter esencial y no admite suspensiones injustificadas que puedan comprometer la oportunidad, seguridad, continuidad y calidad de la atención. En consecuencia, la ausencia de una adición y prórroga oportunas podría generar riesgos asistenciales, administrativos y operativos para la Institución, afectando la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los usuarios y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la E.S.E.

Para el presente caso, desde el punto de vista contractual, la modificación resulta viable, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal, concepto técnico o justificación del área solicitante, aval de la supervisión y demás soportes administrativos exigidos por la normativa interna aplicable.

Así mismo, la modificación solicitada responde a criterios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y conveniencia institucional, en la medida en que se fundamenta en el comportamiento real de la ejecución contractual, en la necesidad de continuidad del servicio y en la proyección realizada por el área competente, sin que implique variación sustancial del objeto contractual ni incorporación de obligaciones ajenas a la finalidad inicialmente pactada.

Que dentro del Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 en su artículo 49 establece lo siguiente: *"(...) **ARTÍCULO 49. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, y con el fin de garantizar la continuidad del*

servicio público o la adecuada satisfacción del objeto contractual, las partes podrán modificar el contrato de común acuerdo. Estas modificaciones podrán consistir en la adición o supresión de actividades, obras, bienes o servicios, la prórroga del plazo contractual, o la adición de su valor hasta en un ciento por ciento (100%) del valor inicial, cuando las circunstancias lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestal (...)"

5. OBJETO DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: Realizar primer (1) adición y primer (1) prorroga al contrato N° 326-2026 cuyo objeto se estableció: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS EN EL SISTEMA BILIAR Y SISTEMA DIGESTIVO EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA"*

6. BALANCE:

Plazo de ejecución del contrato:	Un (1) Mes.
Fecha iniciación del contrato:	Septiembre seis (06) de 2026.
Fecha de terminación del contrato:	Octubre cinco (05) de 2026.
Valor inicial del contrato:	Ciento Setenta Y Seis Millones De Pesos Mcte ($176.000.000).
Valor Ejecutado:	Setenta y un millones doscientos dos mil novecientos veinticuatro pesos ($71.202.924).
Prórroga N° 1:	Un (1) mes y ocho (8) días.
Adición N° 1:	Ciento Setenta Y Seis Millones De Pesos Mcte ($176.000.000).

7. ACTUALIZACION PLAZO Y VALOR:

Valor total:	Trescientos Cincuenta Y Dos Millones De Pesos Mcte ($352.000.000).
Fechas actualizadas:	Septiembre Seis (06) de 2026 al trece (13) de Noviembre de 2026.

Atentamente;

DIEGO FERNANDO RIVAS NARVAEZ
Subgerencia Asistencial